

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente tramite de insolvencia, las siguientes actuaciones:

Se realizó el registro de la apertura del proceso de liquidación en el RNE, desde el 29/06/2023 hasta el 21/07/2023 (ver anexo 03 C01 Principal).

Fueron allegadas respuestas de los despachos judiciales que se relacionan a continuación, indicando no tener procesos vigentes en contra del deudor:

- Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio (Meta) (ver anexo 22 C01 Principal)
- Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán (ver anexo 25 C01 Principal)
- Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José (Caldas) (Ver anexo 26 C01 Principal)
- Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cúcuta (N. Santander) (Ver anexo 27 C01 Principal)
- Juzgado 02 Penal Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta (N. De Santander) (ver Anexo 29 C01 Principal)

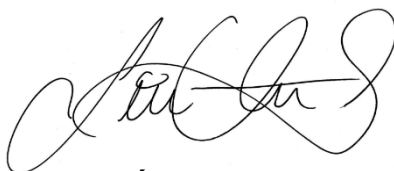
El Liquidador designado Juan Carlos Soto Vasco, allegó memorial manifestando su no aceptación al cargo, señalando que a la fecha se encuentra tramitando seis procesos de liquidación. (ver anexo 15 C01 Principal).

Fueron devueltas por la empresa de mensajería 472, las diligencias para la comunicación de la designación al liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo, enviadas a las direcciones reportadas, la primera con la anotación “no existe número” y la segunda con la observación “desconocido”. (ver anexos 24 y 28 C01 Principal).

El liquidador Andrés Felipe Zuluaga Sierra no se ha pronunciado frente a la designación al cargo realizada por el despacho, a pesar de haberse remitido la comunicación al correo electrónico relacionado.

Datacredito y Transunión allegaron oficios informando haber realizado las anotaciones respectivas en relación con la apertura del trámite de Insolvencia; sin embargo, esta última solicitó al despacho remitir la relación de las acreencias de la deudora, así como de las entidades crediticias y comerciales con las cuales se encuentran vigentes las obligaciones. (ver anexos 30, 31 y 32 C01 Principal)

Manizales, 24 de julio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00637-00
DEUDOR: Carmen Sofía Urrea Díaz

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente trámite liquidatorio.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, los siguientes documentos: i) Respuesta allegada por el Doctor Juan Carlos Soto Vasco mediante el cual informa la no aceptación del cargo para el cual fue designado, ii) Respuesta allegada por Transunion iii) Respuesta allegada por Datacredito, iv) Devolución de las diligencias para la comunicación de la designación del liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo y v) las respuestas allegadas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José (Caldas), Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Cúcuta (N. Santander) y Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta (N. De Santander).

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a los liquidadores Andrés Fernando Mejía Restrepo y Andrés Felipe Zuluaga Sierra para que se manifiesten en relación con la designación al cargo realizada por este despacho. Por la Secretaría líbrense las comunicaciones respectivas, las cuales deberán ser remitidas a las direcciones de correo electrónico de los liquidadores que reposan en la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud realizada por Transunion y en consecuencia, disponer que por secretaría se remita a dicha entidad, la relación de las acreencias reportadas por la deudora Carmen Sofía Urrea, indicando las entidades crediticias y comerciales con las cuales se encuentran vigentes las obligaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d18710fc658e2b1ecdb317603014488f66832d30534e751d3afd3033a9d2ea7**

Documento generado en 25/07/2023 01:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>